

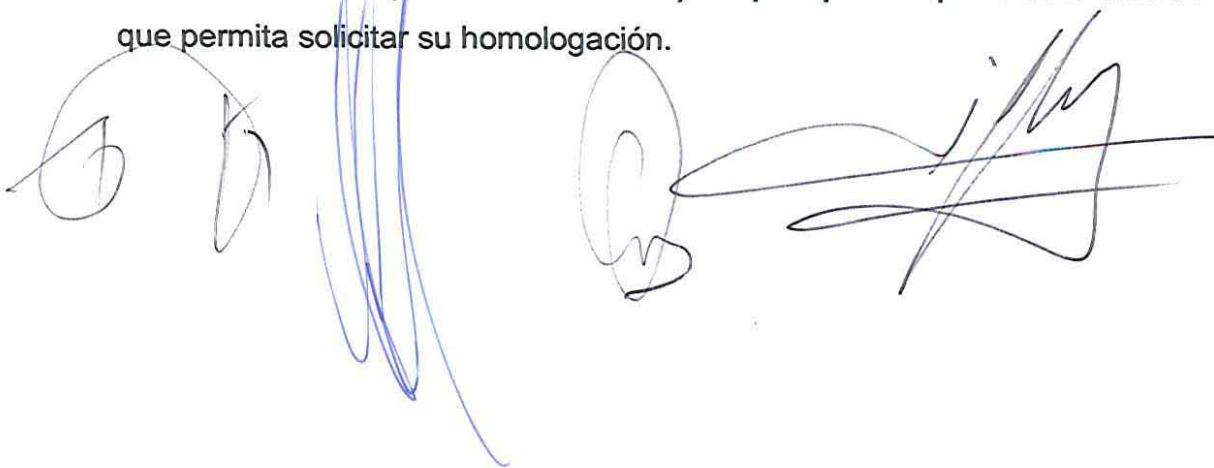
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 2021, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular: _____, con domicilio en Avenida Montes de Oca 1.437 CABA, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Claudio M. Díaz y su Secretario Gremial e Interior, Sr. José E. Minaberrigaray, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, teléfono celular: _____, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° CABA, representada en este acto por su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I – Modificación al Acuerdo colectivo de fecha 28 de octubre de 2020.

Con referencia al Acuerdo Salarial SETIA-FITA suscripto con fecha 28/10/2020 y homologado por RESOL-2020-1591-APN-ST#MT, las partes convienen en modificar el Punto 5 del mismo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“5.- Sobre las sumas no remunerativas acordadas en el Punto 2 del presente los empleadores contribuirán con un 11% para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical, por cada trabajador convenionado. El adicional establecido en el punto 4 del acuerdo de fecha 31 de Julio 2020, se elevará de \$330 a \$480 por los meses de noviembre y diciembre de 2020, y de \$480 a \$600 por los meses de enero y febrero de 2021 ambos inclusive, por cada trabajador convenionado”.

II.- Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017). El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more angular and stylized. Both are placed over the text of the agreement, indicating the ratification of the document by the respective parties.